

	PAGINA		PAGINA
de acero y redondos y alambón de acero no especial.	812	Decreto 56/1973, de 11 de enero, por el que se dispone el cese como Jefe provincial del Movimiento de Logroño de don Martín Rodríguez Estevan.	823
Orden de 9 de enero de 1973 por la que se concede a la firma «Astilleros Españoles, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tubos de acero sin soldar y soldados para la fabricación de calderas de vapor acuotubulares con destino a la exportación.	813	Decreto 59/1973, de 11 de enero por el que se dispone el cese como Jefe provincial del Movimiento de Oviedo de don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.	823
Orden de 9 de enero de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», por Orden de 5 de febrero de 1969, en el sentido de incluir, entre las mercancías de importación, las pieles de porcino curtidas y terminadas.	813	Decreto 60/1973, de 11 de enero, por el que se dispone el cese como Jefe provincial del Movimiento de Pontevedra de don Ignacio García López.	823
Orden de 9 de enero de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Pedro Robles Vicente-Servín» por Orden de 26 de septiembre de 1969 en el sentido de cambiar la denominación de la finca beneficiaria por la de «Servín, S. A.».	813	Decreto 61/1973, de 11 de enero, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Huelva a don Manuel Ortiz Sánchez.	823
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Decreto 62/1973, de 11 de enero, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Logroño a don José Esteban Santisteban.	823
Resolución del Instituto Nacional de Urbanización por la que se aprueba la liberación condicionada de terrenos propiedad de «Ferroland, S. A.», en el polígono «Industrial de Sagunto», de Valencia	814	Decreto 63/1973, de 11 de enero, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Oviedo a don Ignacio García López.	824
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		Decreto 64/1973, de 11 de enero, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento de Pontevedra a don Juan Alfaro y Alfaro	824
Decreto 57/1973, de 11 de enero, por el que se dispone el cese como Jefe provincial del Movimiento de Huelva de don Juan Alfaro y Alfaro:	823	ORGANIZACION SINDICAL	
		Orden de 16 de diciembre de 1972 por la que cesa en el cargo de Vocal titular del Tribunal Central Sindical de Amparo don Pedro Sánchez Pérez.	824
		Orden de 16 de diciembre de 1972 por la que se nombra Vocal titular del Tribunal Central Sindical de Amparo a don Rafael Chirchilla Rueda.	824

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR 693, de la Dirección General de Aduanas, por la que se asignan claves estadísticas.

Por las Circulares 682 y 686 de esta Dirección General se asignaron claves estadísticas a las modificaciones arancelarias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» hasta mediados de julio. Para completar las modificaciones producidas en 1972, se precisa asignar nuevas claves a las publicadas en su último semestre. Asimismo, para mejorar la información comercial de algunas subpartidas arancelarias se requiere su subdivisión estadística.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

Primero.—Asignar las claves numéricas que a continuación se enumeran a las nuevas posiciones estadísticas que se especifican:

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
32.08.B.1	32.08.11	Composiciones vitrificables, frías de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, granulos, laminillas o copos: polvo de vidrio exento de óxido de hierro y de polvos metálicos, con un contenido en sílice inferior al 45 por 100, y de óxido de boro, superior al 30 por 100.
32.08.B.2	32.08.19	—: los demás.

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
48.07.C.1	48.07.91	Los demás: papeles base electroconductores.
48.07.C.2	48.07.92	—: papeles para reproducción fotoelectrostáticos.
48.07.C.3	48.07.98	—: los demás: de imprenta y de escribir.
	48.07.99	—: los demás.
76.04.A.1	76.04.01	Sin soporte: tiras bobinadas, utilizadas en la fabricación de condensadores eléctricos, de una pureza de 99,99 por 100, excluidos, en su caso, los recubrimientos.
76.04.A.2	76.04.09	—: las demás.
84.31.A.1	84.31.01	Máquinas y aparatos para tratamiento de materias primas: astilladoras de madera.
84.31.A.2	84.31.09	—: las demás.
84.31.B.1	84.31.11	Máquinas para fabricación y tratamiento de pastas: desfibradoras de madera.
84.31.B.2	84.31.12	—: trituradoras en húmedo; molinos, pilas holandesas, refinós, despastilladoras y desintegradoras.
84.31.B.3	84.31.13	—: separadores y depuradores de pasta.
84.31.B.4a	84.31.14.1	—: lavadoras espesadoras y blanqueadoras de tambor, con más de 40 metros cuadrados de superficie.
84.31.B.4b	84.31.14.2	—: los demás.

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
84.31.B.5a	84.31.15.1	—: secapiestas y prensapiestas: de ancho de tela superior a 4,20 metros.
84.31.B.5b	84.31.15.2	—: los demás.
84.31.B.6	84.31.19	—: los demás.
84.31.C.1a	84.31.21.1	Máquinas para fabricar papel y cartón: planas: con ancho de tela superior a 6 metros.
84.31.C.1b	84.31.21.2	—: con ancho de tela de más de 4,20 metros, hasta 6 metros.
84.31.C.1c	84.31.21.3	—: con ancho de tela de más de 3,50 metros, hasta 4,20 metros.
84.31.C.1d	84.31.21.4	—: con ancho de tela inferior a 3,50 metros.
84.31.C.2	84.31.22	—: redondas.
84.31.C.3	84.31.29	—: combinadas y las demás.
84.31.D.1a	84.31.31.1	Máquinas para el acabado: para fabricación de papel y cartón ondulado: de hasta 7.500 kgs., inclusive.
84.31.D.1b	84.31.31.2	—: de más de 7.500 kgs.
84.31.D.2	84.31.38	—: las demás.
84.31.E.1	84.31.41	Fortes y piezas sueltas: camisas de bronce centrifugado o de acero inoxidable para cilindros aspirantes.
84.31.E.2	84.31.42	—: formadoras de hojas (tipos inverforma, ventiforma y similares).
84.31.E.3	84.31.49	—: las demás.
84.56.D	84.56.31	Máquinas automáticas para la producción en crudo, de piezas de porcelana, loza o grés.
84.56.E	84.56.41	Las demás.
84.56.F	84.56.51	Fortes y piezas sueltas.
84.57.A.1	84.57.01	Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas del vidrio: automáticas.
84.57.A.2	84.57.09	—: los demás.
84.57.B.1	84.57.11	Máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricas, electrónicas y similares: automáticas.
84.57.B.2	84.57.19	—: las demás.

Segundo.—Con vigencia desde el 1 de enero de 1973, se crean nuevas posiciones estadísticas en las subpartidas arancelarias que se relacionan:

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
22.05.C.1	22.05.31.1	Los demás vinos con denominación de origen: en botellas: Rioja: blancos.
	22.05.31.2	—: los demás.
	22.05.32.1	—: Alella: blancos.
	22.05.32.2	—: los demás.
	22.05.33.1	—: Penedés: blancos.
	22.05.33.2	—: los demás.
	22.05.34.1	—: Priorato: blancos.
	22.05.34.2	—: los demás.
	22.05.35.1	—: Alicante: blancos.
	22.05.35.2	—: los demás.
	22.05.36.1	—: Utiel Requena: blancos.
	22.05.36.2	—: los demás.
	22.05.37.1	—: Tarragona: blancos.
	22.05.37.2	—: los demás.
	22.05.38.1	—: Valencia-Cheste: blancos.
	22.05.38.2	—: los demás.
	22.05.39.1	—: los demás: blancos.
	22.05.39.2	—: los demás.
22.05.C.2	22.05.41.1	—: en otros envases: Rioja: blancos.
	22.05.41.2	—: los demás.
	22.05.42.1	—: Alella: blancos.
	22.05.42.2	—: los demás.

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
	22.05.43.1	—: Penedés: blancos.
	22.05.43.2	—: los demás.
	22.05.44.1	—: Priorato: blancos.
	22.05.44.2	—: los demás.
	22.05.45.1	—: Alicante: blancos.
	22.05.45.2	—: los demás.
	22.05.46.1	—: Utiel-Requena: blancos.
	22.05.46.2	—: los demás.
	22.05.47.1	—: Tarragona: blancos.
	22.05.47.2	—: los demás.
	22.05.48.1	—: Valencia-Cheste: blancos.
	22.05.48.2	—: los demás.
	22.05.49.1	—: los demás: blancos.
	22.05.49.2	—: los demás.
28.17.A	28.17.01	Hidróxido de sodio (sosa cáustica): sólido.
	28.17.02	—: en solución acuosa.
87.04.B	87.04.91	Los demás: para material contra incendios.
	87.04.92	—: para trolebuses.
	87.04.93	—: para autobuses.
	87.04.99	—: los demás.
87.05	87.05.01	Para autobuses o para vehículos especiales de la partida 87.03.
	87.05.91	Las demás.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del personal a sus órdenes, debiendo dar traslado de la presente a los distintos Servicios de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1972. —El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador principal de la Aduana de ...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3577/1972, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

El tiempo transcurrido desde la promulgación del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario, aprobado por Decreto mil trescientos uno/mil novecientos cincuenta y nueve, de dieciséis de julio, ha motivado que muchas de sus disposiciones hayan quedado desfasadas, tanto por normas de carácter general dictadas con posterioridad que han venido a incidir sobre las mismas como por nuevas técnicas de trabajo que aconsejan una revisión y puesta al día de otros artículos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con los informes favorables del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el adjunto Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos Dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación e interpretación de este Reglamento.

Artículo tercero.—Queda derogado el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos Dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto mil trescientos uno/mil novecientos cincuenta y nueve, de dieciséis de julio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNÁNDEZ DE LA MORA Y MON